

Asociación 'EL DEFENSOR del PACIENTE'

1997/2021 - Más de 20 años luchando por los derechos de los pacientes

C/Carlos Domingo nº5 - 28047 Madrid

Tlf.: 91 465 33 22

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

Martes, 29 de junio de 2021

COMUNICADO: Condena a la aseguradora del Hospital General de Villalba por el retraso de 1 año en el diagnóstico y tratamiento de un cáncer de mama.

La Audiencia Provincial de Madrid, sección 12º, ha dictado sentencia por la que confirma la sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº1 de Majadahonda audiencia por la que se condena a la aseguradora del Hospital General de Collado Villalba a abonar el importe de **71.087 euros** (65.010,06 Euros más 6077,28 los intereses del art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro) por el **retraso en el diagnóstico y tratamiento de un cáncer de mama, así como las costas del procedimiento.**

La Sentencia de la Audiencia Provincial es FIRME en estos momentos, así como la consignación de las cantidades y entrega a la afectada.

Doña I.D.S., de 45 años, en enero de 2016 notó un **bulto en la mama izquierda** y acudió al ginecólogo en el Hospital General de Collado Villalba. Se le realizó mamografía que objetivó “*Microcalcificaciones pleomórficas regionales cuadrante superoexterno de mama izquierda*” e indicó expresamente que había que completar el estudio con una ecografía que se realizó en febrero de 2016, sin tener en cuenta los resultados de la mamografía se catalogó incorrectamente como BIRADS 3 y se recomendó control en 6 meses cuando, -según los protocolos-, **se le debería haber realizado una biopsia.**

En agosto de 2016 volvió a acudir donde se le realizó ecografía y **se le volvió a indicar que regresara en 6 meses pese al crecimiento del nódulo.** Se citó a la paciente en febrero de 2017, en este caso se cataloga como BIRADS 4 y se indica la realización de una biopsia que **confirmó el cáncer de mama, con metástasis en los ganglios axilares.** Tras ello se le tuvo que realizar una **mastectomía más linfadenectomía,** recibiendo posteriormente tratamiento con quimioterapia y radioterapia.

Como reconoce la Sentencia: *“Hay unanimidad en que hubo un error en el diagnóstico que reside en el hecho de haber considerado la lesión como Bi-RADS 3 cuando correspondía BIRADS 4, lo que habría exigido según protocolo la realización de biopsia con aguja gruesa (BAG) de la lesión lo que hubiera posibilitado una detección anterior de la enfermedad”*, es decir, **la propia aseguradora reconoce que se debería haber practicado la biopsia un año antes pero no se hizo.**

Se reconoce, que el error de diagnóstico no fue la causa del cáncer, **pero sí** fue la causa de su agravación y ello debe ser objeto de indemnización y se trata de valorar la pérdida de oportunidad en haber obtenido un diagnóstico precoz de su enfermedad de haberse confirmado la existencia de un tumor cancerígeno en el año 2016 y quizás haber aplicado un tratamiento médico menos invasivo, o menos agresivo, que el que tuvo lugar en el año 2017”. **SE PERDIÓ UN AÑO EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO.**

La sentencia que reconoce la mala praxis en el diagnóstico del cáncer de mama reconoce la indemnización de 65.010,06 Euros por el daño ocasionado así como los intereses del art. 20 LCS **71.087 Euros** y **las costas del procedimiento** dado que la cuestión discutida que es la negligencia en la prestación medica ha sido SUSTANCIALMENTE estimada.

La aseguradora recurrió ante la Audiencia Provincial de Madrid que alegaba que la afectada sólo había perdido un 5% de esperanza de vida y había curado la enfermedad, sin embargo, la AP ha dictado sentencia confirmando la Sentencia del Juzgado, reconociendo la mala praxis y reconociendo como **SE PERDIÓ UN AÑO EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO**, lo que hubiera permitido un tratamiento médico menos agresivo.

Dicha sentencia se centra igualmente en analizar la condena en costas y la teoría de la estimación sustancia de la demanda reconociendo expresamente como procede esa condena, pese a haber estimación parcial de la demanda, al obligar a la afectada al procedimiento judicial para que sea reconocida esa responsabilidad y esa negligencia médica.

La Audiencia Provincial de Madrid reconoce que el caballo de batalla del proceso ha sido la determinación de la responsabilidad y no la indemnización estimando en consecuencia la condena en costas en el procedimiento.

La defensa del caso ha sido tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’.

DEFENSOR del PACIENTE

